



CONTRATO DE ESPACIO TELEVISIVO EN EL DISTRITO MUNICIPAL DE VERAGUA.

ENTRE de una parte el señor: **LEONARDO DE JESUS CASTRO PEREZ**, Dominicano, mayor de edad, Estado civil, casado, ocupación, agricultor, domiciliado y residente en el Municipio de Gaspar Hernández, portador de la cédula de identidad y electoral **Nº. 061-0015951-3**, quien para los fines del presente acto se denominara, **LA PRIMERA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE.**

De la otra parte **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VERAGUA, MUNICIPIO DE GASPAR HERNANDEZ**, RNC Nº. 406011313, debidamente representado por el señor **LUIS ALEXANDER CANELA UREÑA**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cedula de identidad y electoral Nº. 050-0028150-0, domiciliado y residente en el Distrito Municipal de Veragua, Municipio de Gaspar Hernández, quien para los fines del presente acto se denominará **LA SEGUNDA PARTE O POR SU PROPIO NOMBRE.**

HAN PACTADO LIBRE Y VOLUNTARIAMENTE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El señor: **LEONARDO DE JESUS CASTRO PEREZ**, por medio del presente acto se compromete a difundir los boletines informativos, revistas, o publicaciones oficiales impresas y/o digitales, realizar programa radiofónicos o televisivos, difundir en página web y redes sociales todo lo relacionado con **EL AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VERAGUA, MUNICIPIO DE GASPAR HERNANDEZ**, RNC Nº. 406011313, debidamente representado por el señor **LUIS ALEXANDER CANELA UREÑA**; Las partes contratantes han acordado que dicha publicidad tendrá un costo CINCO MIL PESOS (RD\$5, 000.00), los cuales serán pagaderos mensualmente, en manos del señor **LEONARDO DE JESUS CASTRO PEREZ**, todos los días veinticinco (25) de cada mes; se hace constar que en caso de incumplimiento del presente contrato, el mismo quedara rescindido de forma inmediata de acuerdo a lo que establece la ley. Este contrato de rige con todas las previsiones establecidas en el artículo 337 de la ley 176-07, de la Republica Dominicana.

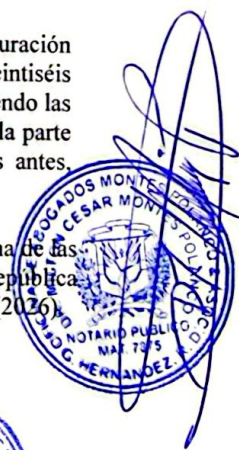
SEGUNDO: Las partes acuerdan que el presente CONTRATO tendrá una duración definida, de un año a partir del veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026) al veinticinco (25) del mes de enero del año dos mil veintisiete (2027), pudiendo las partes rescindir el contrato en el momento que entienda pertinente, de igual forma la parte que decida rescindir deberá notificar a la otra parte a más tardar un (01) mes antes, notificado por escrito.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto uno para cada una de las partes contratantes en el Municipio de Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).

LEONARDO DE JESUS CASTRO PEREZ.
Reportero/camarógrafo.



LUIS ALEXANDER CANELA UREÑA.
Por el Ayuntamiento Del Distrito Municipal
De Veragua, en calidad de alcalde.



YO DR. MILTON CESAR MONTES POLANCO, Notario Público de los del Número para el Municipio de Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, con número de colegiatura Siete Mil Ochocientos Setenta y Cinco (7875), Dominicano, mayor de edad, Casado, portador de la cedula de identidad y electoral N0. 061-0012032-5, con domicilio profesional abierto en la avenida duarte número cincuenta y uno, (51), Miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios Inc. CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi han comparecido LEONARDO DE JESUS CASTRO PEREZ (reportero/camarógrafo) AYUNTAMIENTO DEL DISTRITO MUNICIPAL DE VERAGUA, MUNICIPIO DE GASPAR HERNANDEZ, debidamente representado por el señor LUIS ALEXANDER CANELA UREÑA, de generales que constan, quienes en mi presencia de manera libre y voluntaria y en señal de aprobación del contenido del presente acto, han estampado sus firmas, declarándome que así es como acostumbran a Firmar en todos sus actos de sus vidas, tanto públicos como privados. En la Ciudad y Municipio de Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026).



DR. MILTON CESAR MONTES POLANCO.
Notario Público

